

## De técnico en transporte sanitario (TTS) a técnico en emergencias sanitarias (TES) (4): el camino para la consecución del título de TES por parte de los actuales TTS

CARLOS FAGUAS FERNÁNDEZ<sup>1</sup>, ÁLVARO GARCÍA-PERLA GARCÍA<sup>2</sup>, TOMÁS TORANZO CEPEDA<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Vicepresidente 4º. <sup>2</sup>Secretario de Relaciones Institucionales. <sup>3</sup>Presidente. Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, España.

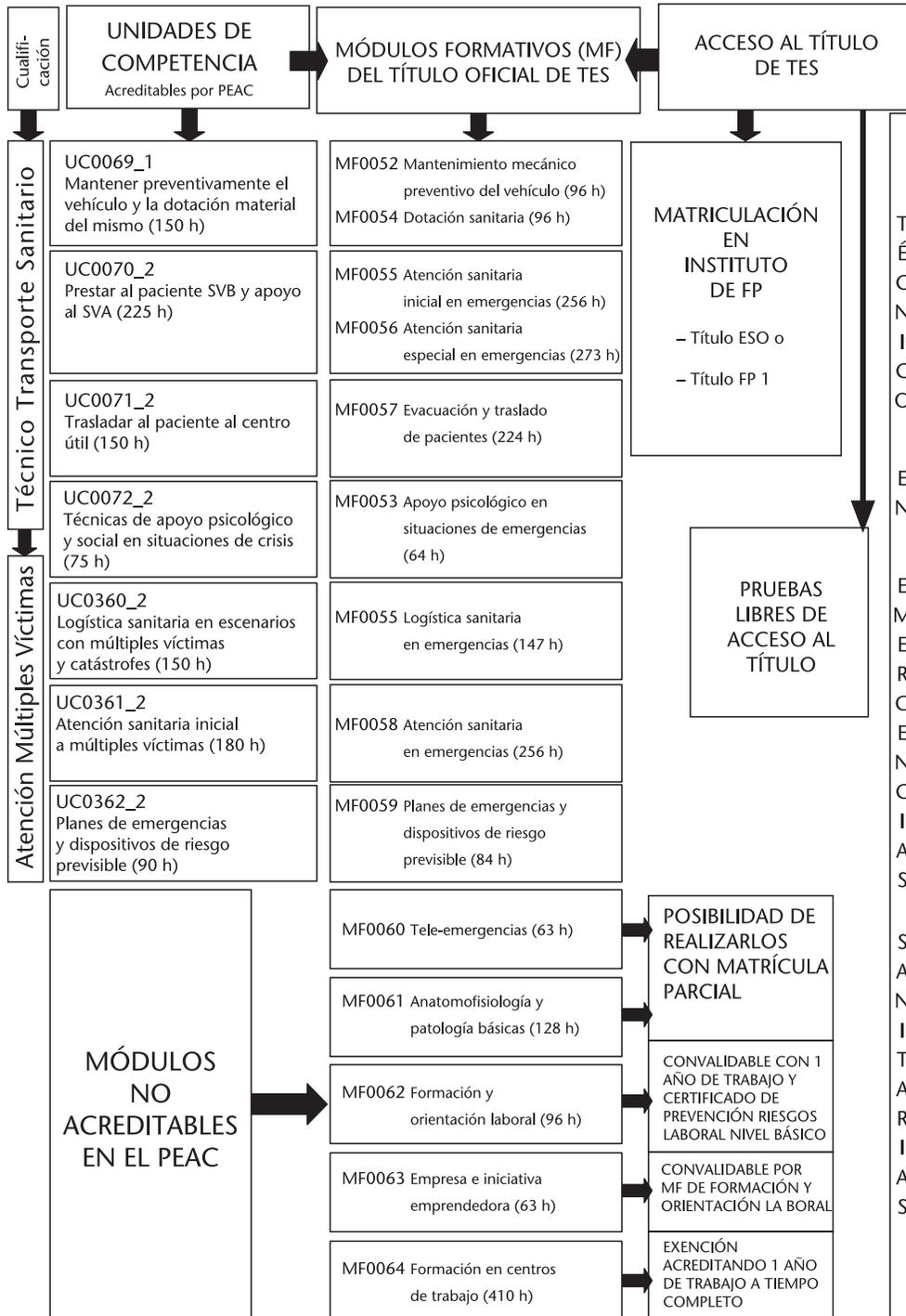
---

En España existe un sector laboral heterogéneo, en el que tradicionalmente el transporte sanitario se ha asemejado más al "transporte" que a lo "sanitario"<sup>1</sup>, lo que se ha plasmado en que las normativas que tradicionalmente enmarcan la actividad hayan partido del Ministerio de Transportes o del Interior. En este sentido, en algunas comunidades autónomas continúan a día de hoy convocándose plazas de celador-conductor cuyas funciones abarcan indistintamente las que estaban contenidas en los artículos 13.9 y 14.2 del antiguo Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (Orden Ministerial de 5 de julio de 1971). Debe tenerse en cuenta que, aunque el protagonismo nacional mediático en esta actividad recae en determinados servicios públicos autonómicos de emergencias sanitarias, la mayor parte del sector del transporte sanitario está en manos de empresas pequeñas de capital privado, muchas de las cuales se asocian y subcontratan concesiones de la administración para el servicio público<sup>2</sup>. Todo ello hace que los datos disponibles sobre el perfil de los profesionales estén también sesgados al no discriminar suficientemente entre las diversas actividades (transporte urgente o programado, asistencial o no asistencial) o ni siquiera entre los diferentes profesionales implicados (técnicos en sus diferentes modalidades, enfermeros o médicos). La incorporación de estos últimos podría incluso producir la falsa impresión de que en los últimos años ha aumentado el nivel académico del conjunto de profesionales.

La administración educativa entra en escena con el Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero,

por el que establece determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional (FP). Dentro de la familia profesional de sanidad se incluye el título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES), como título de FP nivel II, y detalla sus 7 unidades de competencia necesarias (que incluyen las 4 del título de Técnico en Transporte Sanitario –TTS–) y sus 12 módulos formativos y cómo impartirlos en 2 cursos de FP (Figura 1). El CNCP define 5 niveles de cualificaciones profesionales, aunque actualmente su ámbito de aplicación alcanza sólo 3 niveles: nivel I, competencia de un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples; nivel II, que incluye la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias, pudiendo el profesional ser autónomo en la ejecución de algunas de estas tareas y precisando coordinación y supervisión para realizar otras; y nivel III, competencia en diversas actividades y técnicas que pueden ser ejecutadas de forma autónoma.

Desde finales de los años 90, la labor de estos técnicos dentro de los sistemas de emergencias médicas ha ido cobrando importancia en España como elemento fundamental en el modelo de atención extrahospitalaria. El reconocimiento de esta importancia se ha puesto en valor ante tragedias de tanta entidad como los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid<sup>3</sup>. E incluso para los que entonces pudiesen dudar del nivel de las competencias sanitarias de los técnicos, su labor se ha descubierto como la correa de transmisión que ga-



**Figura 1.** Equivalencia entre unidades de competencia (UC) y métodos formativos (MF) del título de técnicas en emergencias sanitarias (TES) (RD 1397/2007).

rantiza el acceso a una salud de calidad a todos los ciudadanos tanto en situaciones de crisis como de forma cotidiana. El nuevo rol del técnico ha impulsado el desarrollo de nuevos equipos asistenciales de emergencia, sin la presencia de médicos, compuestos por dos TES o por un enfermero y un TES.

El uso de uno u otro recurso desde el centro coordinador, en función de las características de la emergencia, creemos que aún no está en general suficientemente protocolizado. La Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SE-MES), como sociedad científica de ámbito nacional

representativa de los TES españoles, está colaborando en la redacción del futuro decreto sobre el transporte sanitario en el que proponemos que las ambulancias asistenciales se cataloguen en tres tipos: medicalizada (con médico), sanitizada (con enfermero y TES) y de soporte vital básico (con dos TES). Además, queremos que para los profesionales de estos vehículos sea exigible en un plazo razonable de tiempo, al menos 5 años, el título de TES o el correspondiente certificado de profesionalidad.

El impulso fundamental en el desarrollo profesional del TES ha venido marcado por la aprobación de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional (LOCYFP), al establecer como primer objetivo la apertura del proceso de revisión de los títulos de FP reglada ya existentes, y el análisis del sistema productivo para detectar, dentro de las veintisiete familias profesionales existentes en nuestro país, las profesiones emergentes. Estos aspectos han sido recientemente revisados en artículos previos publicados en esta Revista<sup>4,5</sup>.

En este sentido, el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero tiene como objetivo la regulación de los CP. El CP es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del CNCP en el ámbito de la administración laboral (Ministerio o Consejerías de Trabajo), a diferencia del título oficial de FP que otorga la administración académica (Ministerio o Consejerías de Educación). El CP acredita oficialmente la capacidad para el desarrollo de una actividad laboral que avala las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación. La unidad de competencia (UC) es el agregado mínimo de competencias profesionales susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Cada título o certificado se compone de varias UC y a cada una de ellas está asociada uno o varios módulos de formación (módulos formativos –MF–). Estas UC son las mismas que integran la cualificación profesional contenida en el título oficial, por lo que mediante su acreditación progresiva puede convalidarse o eximirse su realización durante el correspondiente ciclo formativo.

Esta metodología se materializó en el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias (PEAC) determina un proceso único tanto para el ámbito educativo como para el laboral para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de

vías no formales de formación. Tiene alcance y validez en todo el territorio del Estado. El PEAC tiene los siguientes fines: a) evaluar las competencias profesionales mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad y rigor técnico de evaluación; b) acreditar oficialmente las competencias profesionales para la integración e inserción laboral; y c) Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida e incrementar su cualificación profesional, que ofrece la oportunidad para la obtención de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de completar la formación.

Las administraciones competentes podrán realizar la convocatoria pública en la que constarán como mínimo los requisitos generales, los lugares y medios para formalizar las inscripciones, los lugares en los que se desarrollará el procedimiento, el periodo y los plazos de inscripción, las fases y el número máximo de personas a evaluar, así como el plazo de reclamaciones.

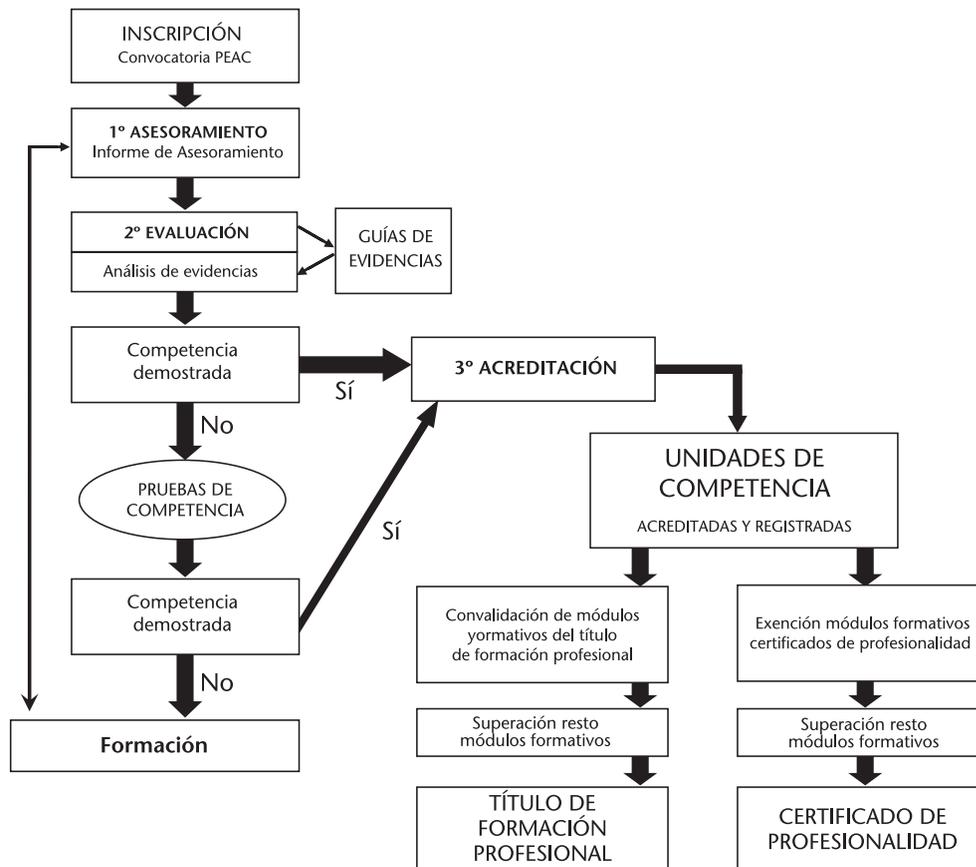
Las organizaciones empresariales y sindicales podrán solicitar a la administración la realización de convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades específicas. La administración general del Estado, con la colaboración de las administraciones autonómicas, podrán realizar convocatorias de PEAC adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación. Los requisitos de participación en el PEAC son: tener la nacionalidad española, o poseer un certificado de residencia o trabajo; para las cualificaciones de nivel I tener 18 años. Para niveles II y III, 20 años; y tener una experiencia laboral y/o formación relacionada con las UC que se pretende acreditar. En el caso de experiencia laboral, justificar al menos 3 años, con un mínimo de 200 horas de trabajo en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de , al menos 300 horas en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.

La justificación del historial profesional y formativo será, según el PEAC:

a) Para trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería de la Seguridad Social. Contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la duración, la actividad desarrollada y el intervalo donde se ha desarrollado.

b) Trabajadores autónomos o por cuenta propia: certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de la empresa donde conste la duración, la actividad desarrollada y el intervalo donde se ha desarrollado.

c) Para trabajadores becarios o voluntarios: certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia especificando las tareas, las funciones y el periodo realizado.



**Figura 2.** Fases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias (PEAC) (RD 1224/2009).

d) Para las competencias no formales adquiridas por vías no formales de formación, se realizará por un documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las UC en el que conste los contenidos y las horas realizadas.

La instrucción del PEAC consta de tres fases (Figura 2):

1. Asesoramiento. El asesoramiento será obligatorio y puede ser individualizado o colectivo. Podrá realizarse de forma presencial o por medios telemáticos, cuando así lo establezcan las administraciones. El asesor estudiará el historial profesional y formativo aportado por el candidato y valorará la idoneidad o no del mismo y las posibilidades de mejora para someterse con éxito al PEAC. En todo caso el candidato podrá, a pesar de un informe negativo, presentarse a la siguiente fase.

2. Evaluación de la competencia general. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor y la documentación aportada y, en su caso, recabando nuevas evidencias para evaluar la competencia general. Los métodos necesarios son, entre otros, la observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de compe-

tencia profesional o entrevista profesional. La selección de los métodos se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada UC y los criterios recogidos en las guías de evidencia. El resultado se expresará en términos de competencia demostrada o no demostrada.

3. Acreditación y registro de la competencia general. A los candidatos que superen el proceso de acreditación de la competencia se les expedirá una acreditación de cada una de las UC en las que haya demostrado su competencia. La administración competente transferirá los resultados a un registro de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia acreditadas. El Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) será el responsable del fichero de este registro, al que tendrá acceso el Ministerio de Educación para el ejercicio de sus competencias. La administración educativa reconocerá las UC acreditadas, con el efecto de convalidación de los módulos profesionales correspondientes. La administración laboral también reconocerá las UC acreditadas, que surtirán a efectos de exención de los módulos formativos asociados a las UC de los certificados de profesionalidad.

Al concluir el proceso se remitirá a cada aspirante en el procedimiento un documento donde se le informará de las posibilidades de formación, para poder presentarse a posteriores convocatorias de PEAC para acreditar nuevas UC.

Para materializar estos procesos, la resolución de 24 de junio de 2010, convocó el primer curso nacional de habilitación de asesores y evaluadores de las cualificaciones de transporte sanitario y de atención a múltiples víctimas. Fue el inicio del curso que a través de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) se impartió para desarrollar el PEAC previsto en el Real Decreto 1224/2009, en un acuerdo suscrito entre el Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación y el SEPE, y que acaba de finalizar con la obtención ya de la primera promoción nacional de asesores y evaluadores para los PEAC en las dos cualificaciones profesionales que integran el título de TES. Las sucesivas convocatorias nacionales y/o autonómica proporcionarán a todos los profesionales y voluntarios del sector el volumen de asesores y evaluadores necesario para convocar sucesivos PEAC y así ofertar la oportunidad de acreditar UC para su convalidación con

módulos formativos del título oficial de grado medio de TES. Recientemente se ha concluido la realización de las guías de evidencias para estas cualificaciones que proporcionarán el elemento de referencia definitivo para la evaluación de las competencias profesionales.

SEMES asume así el reto que supone la incorporación de los actuales profesionales del sector a este marco legal, dentro de su vocación de lograr el máximo desarrollo científico, profesional y académico de sus asociados<sup>7</sup>.

## Bibliografía

- 1 Historia del Transporte Sanitario en España. (Consultado 30 enero 2011). Disponible en <http://www.e-mergencia.com/foro/archive/index.php/t-13294.html>
- 2 Libro Blanco del Transporte Sanitario. Observatorio Universitario del Transporte Sanitario. Universidad Rey Juan Carlos. 2005. (Consultado 30 enero 2011). Disponible en <http://www.urjc.es/outs/>
- 3 Corral Torres E. Atentados del 11-M en Madrid: Reflexiones 5 años después. *Emergencias*. 2009;21:141-2.
- 5 Ruiz Madruga M. De TTS a TES (1): perspectiva histórica. *Emergencias*. 2011;23:65-6.
- 6 Molina Pérez S, González-Armengol JJ. De TTS a TES (2): marco legal actual. *Emergencias*. 2011;23:146-8.
- 7 Faguas Fernández C, García-Perla García A, Tolanzo Lepeda T. De TTS a TES (3): papel de SEMES como referente científico. *Emergencias*. 2011;23:234-5.